

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MANZANARES – CALDAS

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	RELEVO DEL CARGO DE AMPARADOR DE POBRE
REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL -SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE	ELIZABETH SANTAMARÍA
DEMANDADO	EDGAR DE JESÚS OCAMPO MARIN
RADICACIÓN	174333189001 2022-00181-00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 339

En esta Agencia Judicial cursa de vieja data, solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **ELIZABETH SANTAMARÍA**, motivo por el que mediante proveído del veintitrés (23) de agosto del año 2022, nuevamente le fue nombrado como amparador el Abogado **ANGEL MARIA VILLAMIL GÓMEZ**, quien fue enterado de la designación el día treinta (30) de agosto del año 2022, mediante oficio civil 412, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial, el día dos (2) de septiembre del año en curso, vía correo electrónico remite escrito manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo, ya que a la fecha cuenta con más de once (11) actuaciones como curador *ad-litem* en proceso en el municipio de Melgar, Tolima, (aporta certificaciones).

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designado; y **en su reemplazo se nombra** al abogado RODRIGO OSPINA FRANCO e inscrito, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévese a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95ddbe78508e1dd054ffaea5e8a0db3ab78aea067e6b1fe4d26abcc9fc2cc22f

Documento generado en 28/09/2022 02:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica